

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/2154-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

**“NORMATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE MAYO AL 11 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

CHORRILLOS, 11 DE MAYO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/2154-SOO

**“NORMATIVA SOBRE LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS
MENORES O IGUALES A 8 UIT”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	3
IV. CONCLUSIÓN	3
V. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICES	5

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/2154-SOO

**“NORMATIVA SOBRE LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR
MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2154-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a los reportes de órdenes de compra y servicio publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – OSCE, así como de los reportes de comprobantes de pago registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, emitidos para la contratación de bienes y servicios realizados por la Entidad en el periodo de 2 de enero al 30 de abril de 2023, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVA INTERNA SOBRE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ENTIDAD EN TORNO A DICHAS CONTRATACIONES Y NO GARANTIZA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y LEGALIDAD DE ESTAS.

a) Condición:

De la revisión de la información de órdenes de compra y órdenes de servicio que se encuentran publicadas en el aplicativo “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio” del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – (SEACE), se ha advertido que en la Entidad al 30 de abril de 2023, se ha emitido 4,953 órdenes de compra y de servicio por montos menores o iguales a 8 UIT, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cantidad e importes de Órdenes de compra y servicios girados en la MDCH

2023	Órdenes de compra		Órdenes de servicios	
	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/
Enero	5	142 106,00	1387	3 096 846.57
Febrero	65	911 225,19	1550	9 375 215.54
Marzo	133	2 185 252,14	866	6 192 409.50
Abril	69	3 428 782,21	878	2,911,609.28
Totales	272	6,667,365.54	4681	21,576,080.89

Fuente: “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio” del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

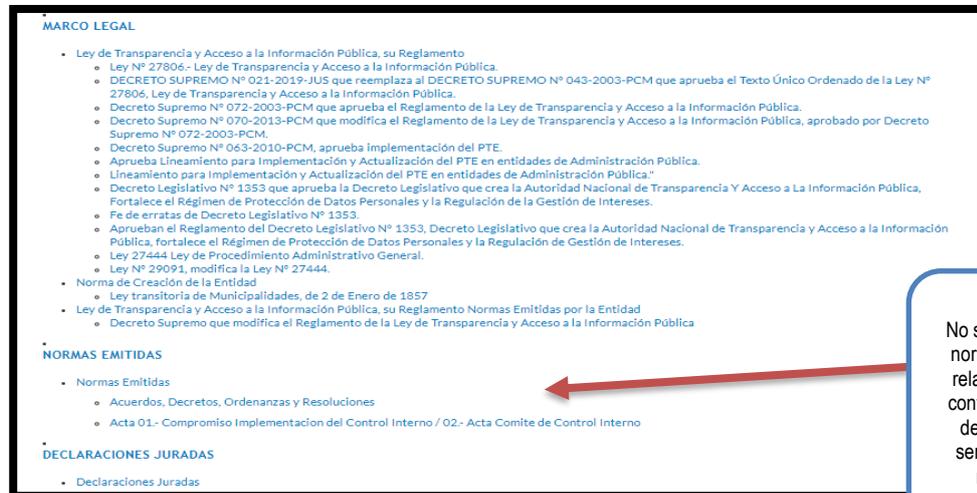
Es del caso señalar que la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal a) del numeral 5.1, que las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones precisando, sin embargo, que dichas contrataciones están sujetas a la supervisión del OSCE.

Al respecto, mediante el memorando n.º 109-2023 MDCH-OC de 14 de abril de 2023 se solicitó a la Subgerencia de Logística, las directivas, lineamientos y/o procedimientos, mediante el cual en la Municipalidad se lleva a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos menores o iguales a 8 y 9 UIT vigente en el periodo de 2020 a la fecha; sin embargo, al término del presente informe, no ha dado la respuesta, solo requirió ampliación de plazo.

Sobre este tema, cabe mencionar que mediante el oficio n.º 136-2021-MDCH/OCI de 3 de diciembre de 2021, el Órgano de Control Institucional, remitió al titular de la Entidad la Orientación de Oficio n.º 019-2021-OCI/2154-SOO de 2 de diciembre de 2021; en torno a ello, mediante el Informe n.º 3291-2021-SGL/GAF/MDCH de 14 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Logística hizo de conocimiento del Órgano de Control Institucional de su iniciativa de *“elaboración del Proyecto de Directiva que Regula las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT, la misma que se encuentra en trámite”*, la cual a la fecha no ha sido aprobada.

Asimismo, de la búsqueda efectuada en el Portal de Transparencia de la Entidad, se evidenció la inexistencia de alguna norma interna relacionada con las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º1



Fuente: Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

b) Criterio:

La normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225**, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

“a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines

públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.

“e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

➤ **Opinión n.º 128-2017/DTN** referida a las “Contrataciones con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias”, indica lo siguiente:

“(…) 3.2 Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado (…).”

c) Consecuencia:

El hecho que la MDCH no cuente con una norma interna sobre contrataciones menores o iguales a 8 UIT, afecta la transparencia de las actividades realizadas en la Entidad en torno a dichas contrataciones y no garantiza la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de estas.

II. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio sobre la inexistencia de norma interna sobre contrataciones menores o iguales a 8 UIT, las órdenes de compra y servicio publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – OSCE, así como de los reportes de comprobantes de pago registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, emitidos para la contratación de bienes y servicios realizados por la Entidad en el periodo de 2 de enero al 30 de abril de 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

III. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio sobre la ausencia de normativa referida a las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT, realizadas por la Municipalidad Distrital de Chorrillos durante el periodo comprendido del 2 de enero al 30 de abril de 2023, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, la cual ha sido detallado en el presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio sobre ausencia de normativa para las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chorrillos, 11 de mayo de 2023

Luis Alberto Marín Bravo
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Distrital de Chorrillos

Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Chorrillos

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVA INTERNA SOBRE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ENTIDAD EN TORNO A DICHAS CONTRATACIONES Y NO GARANTIZA LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y LEGALIDAD DE ESTAS.

Documentos Emitidos

N°	Documentos
1	Memorándum n.° 109-2023 MDCH-OCI de 14 de abril de 2023

Documentos Recibidos

N°	Documentos
1	Está pendiente el documento de respuesta de la Subgerencia de Logística al requerimiento del OCI (Memorándum n.° 109-2023-MDCH-OCI).

Chorrillos, 11 de mayo de 2023

OFICIO N° 050-2023-MDCH/OCI

Señor

Fernando Emilio Velasco Huamán
Alcalde.

Municipalidad Distrital de Chorrillos.
Av. Defensores del Morro 2765 (ex Av. Huaylas)
Chorrillos - Lima - Lima

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2154-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2154-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por MORON
LARRU Betty Marina FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-05-2023 21:33:14 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Betty Marina Morón Larrú
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Chorrillos

BMML/myrm



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 050-2023-MDCH/OCI

EMISOR : LUIS ALBERTO MARIN BRAVO - SUPERVISOR DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2154-SOO ""NORMATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/2154
2. OO Contratacion Menores de 8 UIT
3. Oficio 050- Notificación de OO 004-2023[F][F]

NOTIFICADOR : LUIS ALBERTO MARIN BRAVO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/2154

DOCUMENTO : OFICIO N° 050-2023-MDCH/OCI

EMISOR : LUIS ALBERTO MARIN BRAVO - SUPERVISOR DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 8

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2154-SOO ""NORMATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT".

Se adjunta lo siguiente:

1. OO Contratacion Menores de 8 UIT
2. Oficio 050- Notificación de OO 004-2023[F][F]

